

MEDIO DE NULIDAD

CONTROL:

RADICADO: 25269-33-33-001-2018-0076-00

DEMANDANTE: DIANA MARCELA BELTRÁN OSTOS

DEMANDADO: ALCALDÍA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

ASUNTO: Auto convoca para audiencia de pruebas virtual

Facatativá, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En audiencia inicial celebrada el 4 de diciembre de 2019 (fls. 49 – 51), se decretó una prueba de oficio.

Se encuentra acreditado que los requerimientos judiciales fueron acatados puesto que a folios 56 y 57 obra la documental correspondiente a los antecedentes administrativos del proceso bajo litigio; razón por la cual es del caso convocar a las partes y al Ministerio Público para efectuar la audiencia de que trata el art. 181 de la Ley 1437 de 2011.

Mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA2011549 y PCSJA20-11556 de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura adoptó, como medida transitoria por motivos de salubridad pública, entre otras, la suspensión de términos judiciales en todo el país.

Ahora bien, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, dispuso levantar la suspensión de los términos judiciales; al respecto, determinó la realización de Audiencias Virtuales.

Para tal efecto, el Juzgado Primero Administrativo de Facatativá diseñó un instructivo y estableció un protocolo para audiencias virtuales, con lo cual se procura garantizar la presencia telemática de las partes, del Ministerio Público y de los demás intervinientes, según sea el caso.

De otra parte, la abogada Yohana Acosta Moncada, presentó renuncia al poder otorgada por el MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, acreditando, además, haberlo comunicado a su poderdante (fls. 54-55) dando cumplimiento así a lo establecido por el artículo 76 de la Ley 1564 de 2012, por lo que la misma procederá a ser aceptada y, en su lugar, se reconocerá personería para actuar al abogado Raúl Antonio Vargas Camargo, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 60)

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a los apoderados de las partes para el veintiocho (28) de abril de 2021, a partir de las 10:00 a.m., con el fin de realizar audiencia de pruebas conforme a las reglas del art. 181 de la L.1437/2011, la cual tendrá lugar en la Sala Virtual de Audiencias de este Juzgado. A la diligencia podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

SEGUNDO: Recordar, a los apoderados, sobre la necesidad de tener en cuenta el protocolo de audiencias y el instructivo diseñado para dicho propósito.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada Yohana Acosta Moncada, al poder otorgado por el MUNICIPIO DE FACATATIVÁ.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al abogado Raúl Antonio Vargas Camargo como apoderado del MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.60).

QUINTO: Notificar por estado la presente determinación, advirtiéndole que contra la misma no proceden recursos; Secretaría, al notificar esta providencia, enviará copia digitalizada de la misma, del instructivo y del protocolo para audiencias virtuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

-S-001-

Firmado Por:

ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7bd5b1aa284be188161db85c3cfa93cd358d9a7879667beccda2988b6c31eb6**
Documento generado en 07/04/2021 06:45:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>